



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		(4)
07	01	2013		001/2013

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MUEBLES ROAL, S.A. DE C.V.		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MRO 940415 BLO	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	NACIONALIDAD:
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): PONIENTE 134 #464 COL. NUEVA VALLEJO C.P. 07750 DEL. DEL. GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO D.F.		
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):		
TELÉFONO: 01(55) 53420746 * 53422968	TELEFAX:	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):
LADA SIN COSTO 01 800 0007625		
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN EL CASO DE SER PERSONA FÍSICA):		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: SANTIAGO GERARDO BALDERAS MARTINEZ		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: PODER NOTARIAL MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 40926		

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: 5110 (BIENES MUEBLES)	SUBGIRO COMERCIAL: 5111(MUEBLES Y ENSERES)		
ÓRGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO): OFICINA DEL C. SECRETARIO TECNICO DEL GABINETE			
NÚMERO DE REQUISICIÓN: REC-STG-03	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: IR-ST 01 2012	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): N/A
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTENTE): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: 12605010303051219A0000005111	

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: ADQUISICION DE SILLAS Y SILLONES Y MOBILIARIO
DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PATIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y HASTA EL 19 DE DICIEMBRE
LUGAR DE LA ENTREGA DEL BIEN: LERDO PTE. #300 COL. CENTRO. C.P. 50000 TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO (NÚMERO Y LETRA): 669,616.51 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 51/100 MN)
FORMA DE PAGO: A LOS 45 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE PAGO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, EN LA CUAL DEBERA ANEXAR INVARIABLEMENTE COPIA DE LA FACTURA CORESPONDIENTE PREVIA PRESTACION DEL SERVICIO, A ENTERA SATISFACION DEL AREA USUARIA, NO APLICAN LOS CONCEPTOS DE PAGO DE ANTICIPO, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.
PLAZO DE PAGO: A LOS 60 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE PAGO ANTE LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA, EN LA CUAL DEBERA ANEXAR INVARIABLEMENTE COPIA DE LA FACTURA CORESPONDIENTE PREVIA PRESTACION DEL SERVICIO, A ENTERA SATISFACION DE AREA USUARIA, NO APLICAN LOS CONCEPTOS DE PAGO DE ANTICIPO, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.
ANTICIPO: NO APLICA ANTICIPOS POR LO QUE SE DEJA SIN EFECTO LA CLAUSULA QUINTA, SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA LOS AJUSTES DE PRECIOS POR LO QUE SE DEJA SIN EFECTO LA CLAUSULA SEXTA, SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO LOS PRECIOS SON FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.
GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO (PLAZO): SE DEJA SIN EFECTO EL PARRAFO SEGUNDO DE LA CLAUSULA NOVENA DEL PRESENTE, ASÍ COMO LAS FRACCIONES DE LA I A LA IV.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE CONSTITUIRA POR 66,961.65 (SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.), SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CINCO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y CINCO-BIS (AFIANZADORAS QUE TIENEN CELEBRADO CONVENIO DE AFIANCIAMIENTO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO). DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO.
GARANTIA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE CONSTITUIRA POR 66,961.65 (SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.), SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CINCO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y CINCO-BIS (AFIANZADORAS QUE TIENEN CELEBRADO CONVENIO DE AFIANCIAMIENTO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO). DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO.
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): EL ATRASO, EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS, OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL TRES AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO DESCRIPCION DEL SERVICIO

OBSERVACIONES

EL PRESTADOR DEL SERVICIO MANIFIESTA QUE HA LEIDO EL PRESENTE CONTRATO Y QUE ACEPTA TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y CLAUSULAS ESTABLECIDAS EN EL ANVERSO Y REVERSO DEL CONTRATO Y ANEXOS, ASIMISMO QUE EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN RECIBE UNA COPIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL CON LA FINALIDAD DE QUE INICIE LO PACTADO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR EL CONTRATANTE

POR EL ÁREA USUARIA

POR EL CONTRATISTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU COORDINADORA ADMINISTRATIVA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR ADMINISTRATIVO C.P. TEODORO ZAPATA VAZQUEZ, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "MUEBLES ROAL, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL LIC. SANTIAGO GERARDO BALDERAS MARTINEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría Técnica del Gabinete del Gobierno del Estado de México, es la encargada de coordinar y supervisar el seguimiento y evaluación de los acuerdos, compromisos e instrucciones del Ejecutivo Estatal, así como de los programas y acciones derivadas del plan de Desarrollo del Estado de México., de conformidad con lo establecido por el Manual General de Organización.
- B. Que la Coordinación Administrativa de la Secretaría Técnica del Gabinete, es la unidad administrativa encargada de proveer apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interior de la Secretaría Técnica del Gabinete, de conformidad con lo establecido en su artículo 12 fracción I al XII.
- C. Que el Coordinador Administrativo "EL CONTRATANTE" se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL CONTRATANTE" adjudicó, a "EL CONTRATISTA", el presente contrato administrativo.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 300, puerta 322, de la calle Sebastián Lerdo de Tejada pte., colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento, ubicado en la calle Poniente 134 # 464, colonia Nueva Vallejo, Del. Gustavo A. Madero, México D.F.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 13.1 fracción I, 13.2 fracción II, 13.4, 13.6, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.69 fracciones III y IV, 13.70, 13.71, 13.72 y 13.73 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 49, 115, 116, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 128, y 129, del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" se obliga a prestar a "EL CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE"

TERCERA CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría Técnica del Gabinete del Gobierno del Estado de México, contrate "el servicio" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa se suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA.

El contratista, con fundamento en el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el contratista deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro el contratista deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el contratista no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL CONTRATISTA" reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "EL CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del servicio podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL CONTRATISTA" deberá presentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL CONTRATISTA" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO

"EL CONTRATISTA" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad del servicio.

Al término del presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá expedir, a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- III. Domicilio para reclamaciones; y
- IV. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del servicio, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES

"EL CONTRATISTA", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo del servicio.

UNDÉCIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL CONTRATISTA", con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DUODÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL CONTRATISTA" encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando "EL CONTRATISTA" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsable del servicio será "EL CONTRATISTA", a quien se cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción los servicios contratados, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de inicio y/o entrega del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL CONTRATISTA", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

- I. Si "EL CONTRATISTA" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA;
- II. Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
- III. Si el atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de inicio del servicio es superior a diez días hábiles; o
- IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga el incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEPTIMA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL CONTRATISTA" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGESIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL CONTRATISTA" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 13.67, segundo párrafo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 140 de su Reglamento.

VIGESIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando